

Inscripción por un partido o movimiento político:

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley Estatutaria 1885, los Partidos y Movimientos Políticos deben cumplir con los requisitos descritos a continuación:


- ✓ **Aval** otorgado por el representante legal del Partido o Movimiento Político o por quien él delegue.

El aval debe contener:


- El cargo que se avala (Consejo Municipal o Local).
- Periodo constitucional (2022 – 2026).
- Nombres y apellidos de los candidatos que conforman las listas (Consejo Municipal o Local).
- Número de documento de identificación de los integrantes de la lista según corresponda.

Si el aval no es expedido por el representante legal, se debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el representante legal delegó esta función.

- ✓ Aceptar la candidatura que puede realizarse a través de la firma del formulario E-6JU en el lugar correspondiente o anexando carta de aceptación de candidatura.



■ Cada movimiento o partido político **podrá presentar una lista** al Consejo Municipal o Local de Juventud.



■ **La inscripción por un movimiento o partido político requerirá** el aval de este, para lo cual deberá contar con personería jurídica vigente.



■ **Las listas serán inscritas por el representante legal** del partido o movimiento político con personería

REQUISITOS GENERALES

De conformidad con el artículo 45º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, los siguientes son los requisitos que debe presentar los 3 sectores (Partidos y Movimientos Políticos, Procesos y Prácticas Organizativas y Listas de Jóvenes Independientes):

- ✓ Estar en el rango de edad establecido en la presente ley. Los jóvenes entre 14 y 17 años deberán presentar copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad. Asimismo, los jóvenes entre 18 y 28 años deberán presentar la cédula de ciudadanía o contraseña.
- ✓ Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el territorio al cual aspira representar; esto se demuestra mediante declaración juramentada ante Notaría o certificado de vecindad por parte de las Alcaldías
- ✓ Estar inscrito en una lista presentada por los jóvenes independientes, o por un movimiento o partido político con personería jurídica. En el caso de los procesos y prácticas organizativas juveniles ser postulado por una de ellas.
- ✓ Presentar una propuesta de trabajo por lista que indique los lineamientos a seguir como consejero durante su periodo.